



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

**DILIGENCIA:**

Expuesto en el tablón de anuncios el día

15/05/2023

F. Funcionario.



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BÓLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

**1.- OBJETO:** Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo para el desempeño de puestos de trabajo de **MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, para el desarrollo del Plan Corresponsables, garantizando el cuidado y facilitando, como un derecho, la conciliación familiar con hijos/as de hasta 16 años de edad (inclusive), programas de conciliación de vida laboral y familiar, actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como talleres de actividades de ocio educativo y tiempo libre.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, por razones de creación de nuevos servicios, reorganización de departamentos, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor otra nueva bolsa. En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO:** Las contrataciones se registrarán por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el artículo 4 Real Decreto-ley 1/2022 de 18 de enero, que modifica parcialmente a los anteriores y por el resto del ordenamiento jurídico laboral y administrativo, que, en su caso, proceda.

**3.- REQUISITOS GENERALES:** Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.**
- b) **Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

artículo 17.1.1

- c) **Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:** "Monitor de Ocio y Tiempo Libre", "Técnico Superior en Integración Social", "Técnico Superior en Educación Infantil", "Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva" y "Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística".
- d) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### 4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.

1.- Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es).

Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Los aspirantes deberán acompañar a su instancia, los siguientes documentos:

a) Justificante del pago de la tasa, documento nacional de identidad y titulación académica oficial, requerida en la convocatoria, todo ello en fotocopia simple, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Asimismo deberán aportar los documentos justificativos de los méritos alegados para la baremación de méritos. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes del Ayuntamiento de Archena, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

c) Memoria sobre actividad/es a desarrollar con alumnos de 3-6 años o de 6-12 años (elegir una franja de edades) en una escuela de verano, en el municipio de Archena.

2.- Se abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de **21,00€**. Estos serán satisfechos, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES31-3058-0226-3327-3200-0024, o bien, mediante carta de pago, enviando correo electrónico a cualquiera de los siguientes emails: [anaabenza@archena.es](mailto:anaabenza@archena.es) / [mariajosemanresa@archena.es](mailto:mariajosemanresa@archena.es), indicando el número del DNI, nombre y apellidos y dirección postal completa.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleo y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.



## AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente instancia de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- Las personas que presenten instancia, en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar vía email a la dirección [registro.ayto@archena.es](mailto:registro.ayto@archena.es), una copia de dicha solicitud, el Curriculum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible número de teléfono de contacto.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), conteniendo: listado provisional de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal.

Se establece un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso. De no haber subsanaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

**6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:** El Tribunal de Selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.
- Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:** El presente proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

**A) Baremación de méritos (Máximo 30 puntos).** Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a.1) **Titulaciones (Máximo 10,00 puntos).** Por titulación acreditada, distinta o superior a la exigida, no alegada como requisito de acceso para la convocatoria. Solo se valorará una titulación. No se valorarán titulaciones, cursos o asignaturas aisladas, que sirvan para obtener una titulación superior (licenciatura, diplomatura, doctorado). Se valorarán según detalle:

- ⇒ Diplomado Universitario: 4,00 puntos
- ⇒ Grado Universitario (Plan Bolonia, 4 años): 6,00 puntos.
- ⇒ Licenciado Universitario (5 años): 8,00 puntos.
- ⇒ Master Universitario: 10,00 puntos.

a.2) **Cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo,** impartidos por cualquier institución pública o privada debidamente autorizada y en los que se haya expedido diploma acreditativo, de acuerdo con la siguiente escala, (máximo 10,00 puntos):

De 20 horas a 40 horas:	0,30 puntos
De 41 horas a 60 horas:	0,60 puntos
De 61 horas a 99 horas:	0,80 puntos
De 100 horas en adelante:	1,00 punto.

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, igualdad, habilidades sociales e idiomas serán puntuados hasta un máximo de 10 puntos.

**a.3) Experiencia Profesional (máximo: 10 puntos):**

a) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

b) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

c) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia (con independencia de la dedicación): 0,07 puntos por cada mes completo de servicio.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, los siguientes documentos acreditativos:



## AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

### **B) Entrevista Curricular (Máximo 70 puntos).**

En la misma, el aspirante expondrá, la Memoria sobre la/s actividad/es a desarrollar con alumnos de 3-6 años o de 6-12 años (elegir una franja de edades) en una escuela de verano, en el municipio de Archena, presentada junto a la instancia, ante el Tribunal, pudiendo incorporar, en este momento, nuevos elementos y/o mejoras a la misma, sometándose a las preguntas que el Tribunal le formule.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio de los miembros del Tribunal de Selección.

### **8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

1.- La calificación final de los aspirantes resultará de la suma aritmética de la puntuación obtenida en las pruebas anteriores. Se establece como puntuación mínima para formar parte de la presente Bolsa de Trabajo Temporal de 50 PUNTOS. En todo caso, el Tribunal se reserva el derecho a modificar este número a la baja, si considera que, a la vista de los resultados finales, no hay un número suficiente de aspirantes, aptos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

2.- Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, se establecerá el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación, obtenida en el proceso selectivo. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal de Selección, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones a la baremación de méritos.

Finalizado el periodo anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal de Selección procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación, de la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo por la Junta de Gobierno Local, por delegación, en su caso, de la Sra. Alcaldesa, y publicada en el Tablón de Edictos y en la web municipal, [www.archena.es](http://www.archena.es), entrará en vigor y servirá para cubrir las necesidades de personal, como monitor de ocio y tiempo libre, que tenga este Ayuntamiento.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes que procedan en función de la subvención recibida en cada caso.

## **9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : "Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

Cláusula Segunda: La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo, se define como sigue:

■ **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado –sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de "baja temporal"— quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.



## AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

■ **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible".

■ **llocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo, que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de "llocalizables", mantendrán la situación de "llocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

■ **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

- acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.
- acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.
- incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.
- alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de baja temporal.

■ **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

- Voluntariamente así lo soliciten.

- Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada.
- Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
- No supere el periodo de prueba correspondiente.
- Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.
- Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

Cláusula Tercera: **Los criterios de llamamiento de los candidatos** serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de **"disponibles"**, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.
3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.
  - 3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo, contactada, deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.  
En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.
  - 3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el



## AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "localizable", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.
5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Bolsa.

**10.- PROTECCION DE DATOS.** El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@archena.es](mailto:dpd@archena.es)

**11.- INCIDENCIAS.** Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

**12.- RECURSOS.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Archena, a 12 mayo de 2023. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>ña</sup>. María Patricia Fernández López.

\_\_\_\_\_

&&&&&&

